

Radicación: 2023-00165-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: MARITZA NORELLY OROZCO Y OTROS
Demandado: TRANSPORTES PORTILLA SAS Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

CÓDIGO: 190013103001

i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1288

Teniendo en cuenta que, dentro del referido proceso, no se evidencia que la parte demandante haya realizado la notificación personal a los demandados, del auto que admitió la demanda en su contra, fechado el 22 de septiembre del 2023, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de la notificación personal a los demandados, del auto que admitió la demanda en su contra, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b60e7d8a66192658bb5a84de80bae6addace8759243160ac9600d2c817c3ebf**

Documento generado en 14/11/2023 01:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>